



JUAN JOSÉ ZABALLA

PRESIDENTE
presidente@enresa.es

DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Con fecha 3 de julio de 2017, tuvo entrada en buzón de transparencia de Enresa solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada el 4 de julio con el número E/01/2017/006803-00, y que a continuación se detalla:

Información que solicita:

Contenido de los acuerdos (convenios) alcanzado por el grupo de trabajo intergubernamental hispano-francés: Enresa-Cogema 2001 Enresa-Areva octubre de 2012 Enresa-Areva, 2013. Cualquier otro convenio o acuerdo, en relación con la gestión, de los residuos reprocessados provenientes del combustible nuclear gastado de la CN Vandellós I. En todos y cada uno de ellos, se solicita: Texto completo del documento del acuerdo o convenio, modificaciones posteriores si las hubiera, memoria económica detallada con cada una de las cantidades entregadas o devengadas y su concepto.

En relación a la referida solicitud Enresa le comunicó lo siguiente, a los efectos oportunos:

Primero – Con fecha 31 de julio de 2017, “que dado el volumen y la complejidad de la información que ha solicitado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, se amplía en UN MES MÁS el plazo de un mes establecido en el párrafo primero de este mismo artículo”

Segundo - Con fecha 31 de agosto de 2017 “que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y dado que la información contenida en los acuerdos solicitados podría afectar a derechos e intereses de terceros debidamente identificados, se les ha concedido a éstos, con fecha de 31 de agosto de 2017, un plazo de QUINCE DÍAS para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo se le informa de la suspensión del plazo para dictar



resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación”.

Dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia, respecto a la información solicitada,

RESUELVO

PRIMERO.- Denegar el acceso al “Acuerdo, de 4 de septiembre de 2001, de subrogación de Enresa en la posición contractual de HIFRENSA frente a GOGEMA en cuyo anexo 1 recoge el Protocolo de Acuerdo para el finiquito de las prestaciones relativas al tratamiento del combustible de la C.N. Vandellos I”; al “Acuerdo, de 17 de julio de 2012, entre AREVA NC y Enresa para el establecimiento de la asignación de residuos bajo las formas de CSD-V, CSD-B y CSD-C en relación con el Protocolo del 18 de mayo de 2001” y al “Acuerdo, de 22 de agosto de 2013, entre AREVA NC y Enresa por el que se modifica el acuerdo de 17 de julio de 2012 para el establecimiento de la asignación de residuos bajo las formas de CSD-V, CSD-B y CSD-C en relación con el Protocolo del 18 de mayo de 2001”, ante el criterio manifestado por AREVA, considerando lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia española. Según el apartado 1 k) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a los acuerdos podría suponer un perjuicio para la garantía de la confidencialidad requerida en el Protocolo de Acuerdo para el finiquito de las prestaciones relativas al tratamiento del combustible de la C.N. Vandellos I.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los apartados uno y dos del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En Madrid a 21 de septiembre de 2017.

Juan José Zaballa

C/Emilio Vargas 7. 28043 Madrid.

T: +34 915 668 239. F: +34 915 668 168. www.enresa.es